

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 23 de mayo de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Fuengirola, dimanante de procedimiento ordinario núm. 415/2010. (PP. 1714/2012).

NIG: 2905442C20100001629.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 415/2010. Negociado: P.

De: Construcciones Toder, S.L.

Procuradora: Sra. M.^a Concepción Martín Jiménez.

Contra: John Lionel Archer y Doris Irene Archer.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 415/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola a instancia de Construcciones Toder, S.L., contra John Lionel Archer y Doris Irene Archer sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

Que dicto yo, Julián Cabrero López, Magistrado a cargo de este Juzgado, en los autos de juicio ordinario registrados con el número 415/2010 en los que han sido parte demandante Construcciones Toder, S.L., representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Martín Jiménez y asistida del Letrado Sr. Barrionuevo Rubio, y parte demandada los Sres. John Lionel y Doris Irene Archer, en situación de rebeldía procesal, en Fuengirola, a 21 de junio de 2011.

F A L L O

Que estimando íntegramente como estimo la demanda deducida por la Procuradora de los Tribunales Sra. Martín Jiménez en nombre y representación de Construcciones Toder, S.L., condeno a John Lionel y Doris Irene Archer a abonar a la primera la suma de 38.952,80 euros más la que resulte de incrementarla en el interés previsto en el art. 576 LEC, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá prepararse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, previa consignación de un depósito de cincuenta (50) euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Dada la situación de rebeldía de la parte demandada, la notificación deberá ser personal si se conociere domicilio o, en caso contrario, hacerse mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o en el Boletín Oficial del Estado.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Fdo.: Julián Cabrero López, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Fuengirola (Málaga).

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado que la ha dictado constituido en audiencia pública, en el día de la fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados John Lionel Archer y Doris Irene Archer, extiendo y firmo la presente en Fuengirola a veintitrés de mayo de dos mil doce.- El/La Secretario.